



**RESOLUCION No. CSJBTR21-130**  
**17 de agosto de 2021**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y subsidiario de apelación”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el día 17 de agosto de 2021,

**ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

Por medio de la Resolución No. CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018 y a través de aquellas otras que la adicionaron, modificaron y aclararon, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Con Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, contra la cual procedieron los recursos de reposición y apelación contra las decisiones individuales no aprobatorias contenidas en la misma, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, de conformidad con su parte resolutive.

Los recursos interpuestos contra los resultados publicados, fueron atendidos mediante Resolución No. CSJBTR19-300 del 8 de agosto de 2019.

El 16 de octubre de 2019, fue publicada la Resolución No. CJR19-0845 con la cual la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, resolvió los recursos de apelación.

Algunos concursantes solicitaron en su escrito de recurso, la exhibición del cuadernillo de respuestas para sustentarlo y fueron citados para la jornada de exhibición cuyo procedimiento se surtió el 1º de noviembre de 2020.

Conforme al cronograma publicado por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el término para adicionar los recursos presentados en contra de la prueba de quienes solicitaron la exhibición, transcurrió entre el 31 y el 17 de noviembre de 2020 inclusive.

Mediante Resoluciones Nos. CSJBTR21-14, CSJBTR21-18 y CSJBTR21-19 del 24 de febrero y 8 de marzo de 2021, fueron resueltos los citados recursos en sede de reposición.

En instancia de apelación, fueron emitidas por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial las Resoluciones Nos. CJR21-0105, CJR21-0106, CJR21-0107, CJR21-0108, CJR21-0109, CJR21-0110, CJR21-0111 y CJR21-0112, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Mediante Circular No. CJC21-9 del 4 de mayo de 2021, la referida Unidad remitió la fórmula correspondiente para convertir el puntaje obtenido en la Prueba de Conocimientos a la escala 300 a 600 puntos.

De igual manera y con Circular No. CJC21-8 del 27 de abril de 2021, la citada Unidad, remitió los resultados de la prueba psicotécnica suministrados por parte de la Universidad Nacional de Colombia, en desarrollo del Contrato 121 de 2020.

El 7 de abril de 2021, mediante Resolución No. CSJBTR21-26 esta Corporación excluyó a algunos concursantes no reúnen los requisitos mínimos exigidos en el acuerdo de convocatoria para haber sido admitidos al cargo al cual se inscribieron.

Los recursos interpuestos contra la citada resolución, fueron atendidos mediante Resoluciones Nos. CSJBTR21-33 y CSJBTR21-38 del 7 y 12 de mayo de 2021.

El 20 y 21 de mayo de 2021, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, resolvió los recursos de apelación con Resoluciones Nos. CJR21-0183, CJR21-0184, CJR21-0185, CJR21-0186, CJR21-0187, CJR21-0188, CJR21-0189, CJR21-0190, CJR21-0191, CJR21-0192, CJR21-0193, CJR21-0194, CJR21-0195, CJR21-0196 y CJR21-0198.

El 24 de mayo de 2021, fueron expedidos los Registros de elegibles para cada uno de los cargos en concurso.

Las resoluciones fueron notificadas mediante la fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación y publicada a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), del 25 al 31 de mayo de 2021; el término para la interposición de los recursos en sede administrativa, transcurrió entre los días 25 de mayo al 16 de junio de 2021.

El día 15/06/2021, mediante escrito enviado a esta Sala, la señora **RIGUEHY MARINA GUTIERREZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **45550661**, en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra del Registro de Elegibles conformado para el cargo de **Secretario de Juzgado de Circuito – Grado Nominado** mediante Resolución No. CSJBTR21-74 del 24 de mayo de 2021, argumentando que no se le ha resuelto el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto en contra de los resultados de la prueba de conocimientos publicados con Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019.

### **CONSIDERACIONES PARA RESOLVER**

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.

Mediante Resolución No. **CSJBTR21-14 del 24 de febrero de 2021**, emitida por esta Sala, le fue atendido en instancia de reposición el recurso interpuesto por la citada aspirante contra los resultados de la prueba de conocimientos publicados con Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019, confirmando el puntaje asignado a la señora **GUTIERREZ MARTINEZ** y concediéndole el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Es así como, el 25 marzo de 2021, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial emitió la **Resolución No. CJR21-0107**, con la cual decidió confirmar el puntaje obtenido por la citada concursante en la prueba de conocimientos y aptitudes, con el cual quedó eliminada del proceso concursal al no haber obtenido el puntaje mínimo aprobatorio y en consecuencia, la aspirante no integra el registro de elegibles atacado.

Dicho acto administrativo fue notificado mediante su fijación el 24 de marzo de 2021 y correspondiente divulgación en la página web de la Rama Judicial.

Así las cosas, el acto administrativo objeto del recurso que ahora se presenta, **se encuentra en firme**, al haberse confirmado por el superior jerárquico y notificado, como atrás se explicó y conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 87 del Código Contencioso Administrativo, por lo que habrá de rechazarse por improcedente, el recurso ahora interpuesto.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar de plano el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto contra la Resolución No. **CSJBTR21-75** del 24 de mayo de 2021, por la señora **RIGUEHY MARINA GUTIERREZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **45550661**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTICULO 2º.** Comunicar a través de la Secretaría de esta Sala esta decisión, a la señora **GUTIERREZ MARTINEZ**.

**ARTÍCULO 3º.** Esta resolución será divulgada mediante la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

MGAR.